

Reglas para el Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evangélico

PREÁMBULO

La Iglesia del Pacto Evangélico es consciente de su responsabilidad de ordenar, comisionar, consagrar y otorgar licencias para quienes ejercen sus ministerios dentro de la iglesia, y de proporcionarles apoyo y disciplina. Durante la Asamblea Anual de la Iglesia del Pacto Evangélico se elige la Junta del Ministerio Ordenado, quien se encarga de administrar esta responsabilidad.

Para la Iglesia del Pacto Evangélico, hay una sola misión de la iglesia: la misión de Dios revelada en Jesucristo por el poder del Espíritu Santo. Según las Sagradas Escrituras, la misión del Dios trino es expresada a través de los ministerios de la iglesia, incluyendo la alabanza, predicación, enseñanza, ritos, sacramentos, testimonio y servicio. La misión no le pertenece únicamente a las personas ordenadas, comisionadas, consagradas y licenciadas sino a toda la iglesia porque somos un sacerdocio de creyentes: “Mas vosotros sois linaje escogido, real sacerdocio, nación santa, pueblo adquirido por Dios, para que anunciéis las virtudes de aquel que os llamó de las tinieblas a su luz admirable” (1 Pedro 2:9). Cuando personas creyentes, en grupo o individualmente, son llamadas a servir al Dios trino y permiten que sus palabras y acciones den testimonio del acto redentor de Dios, están realizando su ministerio fundamental e imprescindible. La Iglesia del Pacto Evangélico siempre ha enfatizado el ministerio informado y vital del pueblo de Dios en el mundo.

Aunque el ministerio del Dios trino le corresponde a la iglesia entera, la Iglesia del Pacto Evangélico reconoce el servicio específico de la Palabra de Dios, ejercido por aquellas personas con los dones y la gracia del Espíritu Santo, quienes han sido identificadas y confirmadas por la iglesia de tener estos dones. Este ministerio apostólico ha sido encargado a aquellas personas que han sido correctamente formadas y educadas para: 1) manejar la verdad, 2) preparar al pueblo de Dios individualmente y en grupo para realizar sus respectivos ministerios en el mundo, y 3) de animar y fortalecer a la congregación en la fe, esperanza y amor.

Con el fin de proporcionar la preparación necesaria para estos ministerios de ordenación, la Iglesia del Pacto Evangélico cuenta con el Seminario Teológico de North Park como una escuela de formación y educación teológica con un currículo residencial y a distancia. La responsabilidad especial del seminario en su tarea de preparar a las personas para su servicio y para ser buenos mayordomos de sus votos para el Ministerio Ordenado, es la continua preservación e interpretación del testimonio apostólico dentro del contexto de la herencia, vida y misión de la Iglesia del Pacto Evangélico. Dicho ministerio se rige por las reglas que aparecen a continuación.

ARTÍCULO I

Junta del Ministerio Ordenado

Sección 1.1. Composición.

- a. Según la Constitución y Estatutos de la Iglesia del Pacto Evangélico (IPE), la Junta del Ministerio Ordenado (Junta) deberá constar de doce personas acreditadas. Serán personas maduras y con experiencia, elegidas durante la Asamblea Anual de la IPE por términos de cinco años cada una, de tal forma que cada año se vencerán los

- términos de dos miembros. Los miembros de la Junta no podrán ocupar el mismo cargo por dos términos consecutivos. El Presidente de la IPE, el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado, el Presidente del Ministerium del Pacto, el Presidente y Decano del Seminario Teológico de North Park (NPTS), el Presidente del Centro Hispano de Estudios Teológicos del Pacto Evangélico (CHET) y el ministro seleccionado por la Junta Ejecutiva de la IPE, serán miembros *ex officio* de la Junta. El Presidente de la IPE nombrará a un miembro del Consejo de Directores para servir como miembro *ex officio* de la Junta. El director encargado del ministerio al personal será asesor de la Junta.
- b. La Junta elegirá un presidente y un secretario, de las personas que ya son miembros de la Junta. El presidente y secretario serán personas ordenadas para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos.
 - c. El Comité Ejecutivo constará del presidente, el secretario, el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado, el Presidente del Ministerium del Pacto y el Presidente y Decano del NPTS. El director encargado del ministerio al personal será asesor del comité ejecutivo.
 - d. Se constituye quórum con ocho miembros de la Junta presentes.

Sección 1.2. Función.

- a. Según la Constitución y Estatutos de la IPE, la Junta se encargará de la supervisión general de todos los ministros ordenados, los ministros comisionados, los ministros licenciados y los misioneros consagrados de la IPE, en los aspectos de: ordenación, comisión, licenciatura, consagración, conducta y disciplina. Se asegurarán de que mantengan un estándar alto en sus respectivos ministerios. La Junta desarrollará las Reglas para el Ministerio Ordenado, las cuales serán aprobadas durante la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto e incorporadas durante la Asamblea Anual de la IPE. Dichas Reglas para el Ministerio Ordenado gobernarán a la Junta y sus obras, serán publicadas por la IPE y estarán disponibles en los medios electrónicos utilizados por la IPE para comunicarse con las congregaciones de la IPE (y los miembros de dichas congregaciones).
- b. La Junta se reportará directamente a la Asamblea Anual de la IPE pero en casos donde la Junta hará recomendaciones con respecto a la ordenación, comisión, licenciatura, consagración, disciplina y políticas significativas de la obra de la Junta, éstas serán presentadas durante la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto. Las recomendaciones que son aprobadas durante la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto podrán ser presentadas durante la Asamblea Anual de la IPE. Las recomendaciones *no* aprobadas durante la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto serán regresadas nuevamente a la Junta.

ARTÍCULO II Ordenación

Sección 2.1. Descripción.

La ordenación en la IPE es un acto de la iglesia por medio del cual una persona, habiendo recibido un llamado de Dios, es apartado formalmente como ministro del evangelio de Jesucristo

nuestro Señor y Salvador. La IPE solamente ordenará a un ministro luego de realizar una evaluación cuidadosa y concluir que dicha persona: 1) ha sido llamada por Dios, 2) está genuinamente comprometida con el mensaje apostólico y que 3) vive en conformidad con este mensaje. Un ministro puede ser ordenado a la palabra y los sacramentos o puede ser ordenado a la palabra y servicio. Para definir cuál será la ordenación apropiada para dicha persona, se basa esta decisión únicamente en el ministerio al cual ha sido llamado. Es posible cambiar de una ordenación a la palabra y servicio, a la ordenación a la Palabra y los sacramentos. En ese caso, la persona participará del rito de la ordenación para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos, y mantendrá su ordenación para un ministerio especializado. Es posible que haya que cumplir ciertos requisitos adicionales. Si alguien recibe el llamado de cambiar de una ordenación para predicar la palabra y los sacramentos a un ministerio especializado, bajo la ordenación a la palabra y servicio es posible que sea necesario obtener educación adicional.

ARTÍCULO III **Ordenación para Predicar la Palabra y Ofrecer los Sacramentos**

Sección 3.1. Descripción.

Una persona que ha sido ordenada para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos tiene amplia educación teológica y actúa como teólogo para la congregación local y para la iglesia en general. Dicha persona interpreta el evangelio con autenticidad y guía a la iglesia en su tarea de vivir su misión apostólica. La IPE acepta, con mucha gratitud, a dicho ministro ordenado y lo considera como alguien llamado por Dios y enviado a la iglesia para ministrar por medio del Espíritu de Cristo. La IPE lo apartará y le conferirá la autoridad para predicar y enseñar el evangelio, administrar los sacramentos y ritos de la iglesia, y ejercer el liderazgo y cuidado pastoral.

Sección 3.2. Preparación.

- a. Los candidatos deberán tener una Maestría en Divinidad o su equivalente. Si su educación teológica incluye trabajos realizados en una escuela diferente al NPTS, deberán completar (en forma aceptable) un año, como mínimo, de estudios como residentes en NPTS, según las especificaciones de la Junta o del Programa de Orientación del Pacto (ORAP). Los seminarios donde realizan sus estudios y trabajo académico deberán ser acreditados por la Asociación de Escuelas Teológicas.
- b. Aquellos candidatos preparándose para un ministerio que se realizará principalmente dentro de la comunidad hispana y para quienes el español es su idioma principal, podrán ser entrenados por el CHET.
- c. La Junta podrá establecer programas educativos para satisfacer las necesidades particulares de ciertos grupos con circunstancias especiales.
- d. Cada candidato participará de una relación con un mentor, aprobado por la Junta.

Sección 3.3. Requisitos.

- a. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
- b. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.

- c. El candidato puede estar involucrado en ministerio pastoral de tiempo completo u otra clase de ministerio aprobado por la Junta. Un candidato sirviendo en un ministerio no-pastoral demostrará cuál es su relación con su congregación local de la IPE.
- d. El candidato habrá completado los requisitos educativos especificados en la Sección 3.2.a.
- e. Cada candidato servirá en su respectivo ministerio durante por lo menos dos años antes de ser ordenado.
- f. Todos los candidatos sirviendo a las congregaciones de la IPE participarán en el programa de pensiones de la IPE.

Sección 3.4. *Procedimiento.*

- a. El candidato presentará una solicitud al Departamento del Ministerio Ordenado.
- b. El candidato en proceso de ser ordenado a la Palabra y los sacramentos podrá proceder con la entrega de la solicitud para recibir una licencia para el pastoreo a través de la Conferencia Regional de la cual es miembro.
- c. Toda solicitud incluirá un documento de ordenación, según lo determine la Junta. También incluirá una recomendación de parte de la congregación IPE de la cual es miembro.
- d. El candidato será evaluado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro y obtendrá una recomendación de dicho comité.
- e. El candidato vendrá ante la Junta para ser evaluado y recibir su recomendación.
- f. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, de la Asociación Ministerial Regional y de la Junta, el candidato será presentado al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.
- g. En la Asamblea Anual de la IPE, se tomará la decisión de otorgar o negar la ordenación del candidato para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos.

Sección 3.5. *Rito de la Ordenación para Predicar la Palabra y Ofrecer los Sacramentos.*

El rito de la ordenación para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos incluirá votos, oraciones y la imposición de manos. Se realizará durante la Asamblea Anual de la IPE, bajo la dirección del Presidente de la IPE, con ayuda de la Junta. Si el Presidente de la IPE está ausente, el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado será el oficial encargado de la ordenación de los candidatos.

ARTÍCULO IV

Ordenación a la Palabra y Servicio

Sección 4.1. *Descripción.*

La persona que ha sido ordenada a la palabra y servicio proporcionará su liderazgo y habilidades en un área especializada y ministrará a toda la congregación (o instituto) de la IPE. El ministerio especializado bajo la palabra y servicio identificará a personas que han recibido un llamado de Dios, que tienen educación profesional y que han recibido un llamado para servir en una de las siguientes áreas: administración/liderazgo, ministerios para adultos, camping, ministerios para niños, educación cristiana (para todas las edades) y ministerios de discipulado,

de salud, de música, de alabanza, de jóvenes, estudios cristianos mundiales u otra especialización profesional, según lo determine la Junta.

La persona ordenada a la palabra y servicio participará en el ministerio de los sacramentos y ritos de la iglesia y participará de una relación con alguien que ha sido ordenado para predicar la palabra y ofrecer los sacramentos, con el fin de rendir cuentas ante dicha persona.

Si alguien que ha sido ordenado a la palabra y servicio recibe el llamado para ser pastor titular, mantendrá su clasificación de ser una persona ordenada a la palabra y servicio. La Junta podrá decidir si dicha persona deberá obtener educación adicional para realizar su ministerio más hábilmente. Si ha completado una Maestría en Divinidad, el candidato puede completar los requisitos necesarios para ser ordenado para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos.

Sección 4.2. Preparación.

- a. Los candidatos habrán completado uno de los siguientes cursos durante su preparación:
 - i. Una Maestría en Artes de un seminario acreditado por la Asociación de Escuelas Teológicas (un programa de dos años que incluye un total de sesenta horas de crédito o su equivalente) y una especialización (con doce horas de crédito o su equivalente).
 - ii. Una Maestría en Divinidad de un seminario acreditado por la Asociación de Escuelas Teológica y una especialización apropiada.
 - iii. Una maestría no-teológica en su área de especialización y por lo menos un año de estudios teológicos a nivel de maestría (un programa que incluye treinta horas de estudios o su equivalente) en un seminario acreditado por la Asociación de Escuelas Teológicas. Debe incluir cursos en las áreas de: teología sistemática, el Antiguo Testamento, el Nuevo Testamento y la historia de la iglesia.
 - iv. Aquellos candidatos preparándose para un ministerio que se realizará principalmente dentro de la comunidad hispana y para quienes el español es su idioma principal, podrán estudiar en el CHET para recibir entrenamiento en el área de su especialización.
 - v. La Junta podrá establecer programas educativos para satisfacer las necesidades particulares de ciertos grupos con circunstancias especiales.
- b. Los candidatos habrán completado (en forma aceptable) un año, como mínimo, de estudios como residentes en NPTS, según las especificaciones de la Junta o de la ORAP.
- c. Cada candidato participará de una relación con un asesor por dos años, aprobado por la Junta.

Sección 4.3. Requisitos.

- a. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
- b. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
- c. El candidato podrá involucrarse en un ministerio en el área de su especialización a tiempo completo u otra clase de ministerio aprobado por la Junta. Un candidato

- sirviendo en un ministerio no-pastoral demostrará cuál es la relación de su ministerio con la IPE
- d. El candidato habrá completado los requisitos educativos especificados en la Sección 4.2.a.
 - e. Cada candidato servirá por lo menos dos años en su respectivo ministerio antes de ser ordenado.
 - f. Todos los candidatos que están sirviendo en las congregaciones de la IPE participarán en el programa de pensiones de la IPE.

Sección 4.4. *Procedimiento.*

- a. El candidato presentará una solicitud al Departamento del Ministerio de Ordenado.
- b. El candidato en proceso de ser ordenado a la palabra y servicio podrá proceder con la entrega de su solicitud para recibir una licencia ministerial local a través de la Conferencia Regional de la cual es miembro.
- c. Toda solicitud incluirá un documento de ordenación, según lo determine la Junta. También incluirá una recomendación de parte de la congregación IPE de la cual es miembro.
- d. El candidato será evaluado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro y obtendrá una recomendación de parte de dicho comité.
- e. El candidato vendrá ante la Junta para ser evaluado y recibir su recomendación.
- f. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, de la Asociación Ministerial Regional y de la Junta, el candidato será presentado al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.
- g. En la Asamblea Anual de la IPE, se tomará la decisión de otorgar o negar la ordenación a la palabra y servicio.

Sección 4.5. *Rito de la Ordenación a la Palabra y Servicio.*

El rito de la ordenación a la palabra y servicio incluirá votos, oraciones y la imposición de manos. Se realizará durante la Asamblea Anual de la IPE, bajo la dirección del Presidente de la IPE, con la ayuda de la Junta. Si el Presidente de la IPE está ausente, el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado será el oficial encargado de la ordenación de los candidatos.

ARTÍCULO V Transferencias

Sección 5.1. *Transferencia de Ordenación.*

- a. Transferencia a la IPE.
 - i. Se aplicarán los mismos requisitos generales que aparecen en la Sección 3.3. Si el candidato no es miembro de una congregación de la IPE, se convertirá en miembro de una congregación de la IPE durante el primer año de servicio.
 - ii. El candidato suministrará una copia de su certificado de ordenación, una copia oficial de sus créditos académicos, una declaración de fe por escrito, una recomendación de su carácter de parte de la denominación donde está vigente su

- ordenación y otros documentos que solicitará el Departamento del Ministerio Ordenado.
- iii. El candidato habrá completado (en forma aceptable) un año, como mínimo, de estudios como residente en NPTS, según las especificaciones de la Junta o el programa de ORAP con el fin de conocer los principios y perspectivas de la IPE.
 - iv. El candidato servirá dentro de la IPE hasta que los requisitos para ordenación sean terminados.
 - v. Al terminar ORAP o un año de estudios en NPTS, el candidato escribirá un documento de ordenación según las instrucciones recibidas de parte de la Junta y vendrá ante la Junta para finalizar el proceso.
 - vi. Un candidato buscando transferir su ordenación (la cual fue otorgada por una congregación local) podrá ser considerado por la Junta para esta transferencia luego de completar los requisitos mencionados anteriormente, incluyendo los requisitos educativos de la Sección 3.2.a. o 4.2a También deberá explicar, por escrito, el proceso de ordenación que tiene dicha congregación local.
- b. Transferencia de una ordenación otorgada por una iglesia de la IPE fuera de los Estados Unidos y Canadá.
- i. Requisitos: El candidato tendrá una ordenación que le fue otorgada por su iglesia nacional de la IPE y será una persona que tiene vigente su membresía.
 - ii. Procedimiento:
 - (1) El candidato tendrá cartas de recomendación de la IPE nacional en la cual participó y donde mantuvo vigente su membresía y del Comité de Misión Mundial de la Junta Ejecutiva de la IPE.
 - (2) El candidato presentará una solicitud al Departamento del Ministerio Ordenado.
 - (3) El candidato será entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro, y por la Junta.
 - (4) Toda solicitud incluirá una copia de su certificado de ordenación, una copia oficial de sus créditos académicos y una declaración de fe por escrito.
 - (5) El candidato completará un programa de orientación aprobado por la Junta con el fin de familiarizarse con los principios y perspectivas de la IPE en los Estados Unidos y Canadá. Deberá participar de talleres de educación continua ofrecidos por el NPTS durante la Conferencia de Invierno y asistirá a las asambleas anuales de la Conferencia Regional y de la denominación, como también a conferencias y retiros.
 - (6) El candidato servirá dentro de la IPE mientras que la Junta realice las acciones necesarias para finalizar el proceso de la transferencia en la siguiente Asamblea Anual de la IPE.
- c. Transferencia a otra denominación.
- i. Una persona ordenada por la IPE y que desea transferir su ordenación a otra denominación presentará su solicitud al Departamento del Ministerio Ordenado.
 - ii. Cuando el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado reciba esta solicitud, enviará las cartas necesarias a dicha denominación y le informará a la Junta de esta acción.

- iii. Una vez que se reciba notificación de que la persona fue aceptada por dicha denominación, su nombre será eliminado de la lista de ministros de la IPE y dicha acción será informada en la Asamblea Anual de la IPE.

ARTÍCULO VI Comisionado

Sección 6.1. Descripción.

En la IPE ser comisionado es un acto de la iglesia por medio del cual una persona, habiendo recibido un llamado de Dios para servir en el ministerio, es apartada para el ministerio. La IPE solamente comisionará a una persona luego de realizar una evaluación cuidadosa y concluir que dicha persona ha recibido el entrenamiento académico necesario para realizar el servicio que ejercerá.

La IPE comisionará a aquellas personas que han sido entrenadas y que han recibido un llamado de Dios para servir en un área especializada dentro de la congregación local, como por ejemplo: administración/liderazgo, ministerios para adultos, camping, ministerios para niños, la educación cristiana (para todas las edades) y ministerios de discipulado, de salud, de música, de alabanza, de jóvenes, estudios Cristianos mundiales u otra especialización profesional, según lo determine la Junta.

La persona comisionada realizará su ministerio conjuntamente con una persona ordenada. La persona comisionada podrá participar en administrar los sacramentos y los ritos de la iglesia, manteniendo una relación con alguien que ha sido ordenado para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos, con el fin de rendir cuentas ante dicha persona.

Sección 6.2. Preparación.

- a. El candidato, como mínimo, habrá realizado lo siguiente:
 - i. Habrá obtenido un título universitario de una universidad acreditada, incluyendo por lo menos doce horas de crédito semestral en el área de su especialización.
 - ii. Habrá participado de tiempo completo en un ministerio exitoso por cinco años, de los cuales tres años se llevaron a cabo en un instituto o congregación de la IPE.
 - iii. Habrá completado estudios a nivel de maestría (y habrá recibido crédito por dichos estudios) en teología sistemática, el Antiguo Testamento, el Nuevo Testamento y la historia de la iglesia.
- b. El candidato habrá completado (en forma aceptable) un año, como mínimo, de estudios como residente en NPTS, según las especificaciones de la Junta o el CEOP.
- c. El candidato participará de una relación con un asesor (durante dos años), aprobado por la Junta.

Sección 6.3. Requisitos.

- a. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
- b. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
- c. El candidato estará involucrado en el ministerio de tiempo completo en una congregación o instituto de la IPE.

- d. El candidato habrá completado los requisitos educativos especificados en la Sección 6.2.a.
- e. Cada candidato servirá por lo menos dos años en su respectivo ministerio antes de ser comisionado.
- f. Todos los candidatos sirviendo a las congregaciones de la IPE participarán en el programa de pensiones de la IPE.

Sección 6.4. *Procedimiento.*

- a. El candidato presentará una solicitud al Departamento del Ministerio Ordenado.
- b. El candidato en proceso de ser comisionado podrá proceder con la entrega de la solicitud para recibir una licencia de ministerio local a través de la Conferencia Regional de la cual es miembro.
- c. Toda solicitud incluirá un documento de comisión, según lo determine la Junta. También incluirá una recomendación de parte de la congregación IPE de la cual es miembro.
- d. El candidato será evaluado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro y obtendrá una recomendación de dicho comité.
- e. El candidato vendrá ante la Junta para ser evaluado y recibir su recomendación.
- f. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, de la Asociación Ministerial Regional y de la Junta, el candidato será presentado al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.
- g. En la Asamblea Anual de la IPE, se tomará la decisión de otorgar o negar la comisión al candidato.

Sección 6.5. *Rito del Comisionado.*

El rito del comisionado se realizará durante la Asamblea Anual de la IPE, bajo la dirección del presidente de la IPE. Si el presidente de la IPE está ausente, el Ministro Ejecutivo del Ministerio de la Ordenación será el oficial encargado de comisionar a los candidatos.

ARTÍCULO VII Misionero Consagrado

Sección 7.1. *Descripción.*

La consagración al servicio misionero en la IPE es un acto de la iglesia por medio del cual una persona, habiendo recibido un llamado de Dios, es apartado para el servicio misionero. La IPE solamente consagrará a una persona luego de realizar una evaluación cuidadosa y concluir que dicha persona: 1) ha recibido un llamado de Dios, 2) está genuinamente comprometida con el mensaje apostólico, 3) vive en conformidad con este mensaje y 4) tiene los dones necesarios para el servicio específico al cual fue llamado. Dicha persona interpreta el evangelio con autenticidad y guía a la iglesia en su tarea de vivir su misión apostólica. En la consagración la iglesia aceptará, con mucha gratitud, a dicha persona como alguien llamado por Dios y enviado a la iglesia para ministrar por medio del Espíritu de Cristo. La IPE consagrará al misionero para ser un siervo del evangelio en dicho y hecho, mediante la obra misionera de la

IPE. La consagración es para servir en dicho y hecho. Si la obra misionera requiere de otras funciones pastorales o sacramentales, dicha persona podrá solicitar una licencia ministerial.

Sección 7.2. Preparación.

- a. El candidato habrá sido aprobado para el servicio misionero por el Comité de Misión Mundial de la Junta Ejecutiva de la IPE.
- b. El candidato que no se haya graduado del NPTS o del CHET habrán completado el programa de orientación requerido para los misioneros de la IPE. Los requisitos de este programa de orientación serán definidos por el Comité de la Misión Mundial de la Junta Ejecutiva de la IPE, de común acuerdo con la Junta y serán aprobados durante la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto y la Asamblea Anual de la IPE.
- c. El candidato habrá completado los requisitos educativos para misioneros consagrados. Dichos requisitos educativos serán especificados por el Comité de la Misión Mundial de la Junta Ejecutiva de la IPE, de común acuerdo con la Junta y aprobados durante la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto y la Asamblea Anual de la IPE.
- d. El candidato que ha sido ordenado a la Palabra y los sacramentos, o que ha sido ordenado a la palabra y servicio, o que ha sido comisionado, o que está en proceso de serlo, cumplirá los requisitos de dichas categorías y posiblemente habrá cumplido los requisitos especificados en las Secciones 7.2.b. y 7.2.c.

Sección 7.3. Requisitos.

- a. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
- b. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
- c. El candidato habrá completado los requisitos educativos especificados en las Secciones 7.2.b. y 7.2.c.
- d. Todo candidato participará en el programa de pensiones de la IPE.

Sección 7.4. Procedimiento.

- a. El candidato presentará una solicitud al Departamento de Misión Mundial. Una vez aprobada dicha solicitud, será enviada al Departamento del Ministerio Ordenado.
- b. Con dicha solicitud el candidato incluirá un documento de consagración, según lo determine la Junta. También incluirá los documentos requeridos para obtener una licencia en la IPE, según se aplica.
- c. El candidato será evaluado por la Junta y recibirá su recomendación.
- d. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, de la Asociación Ministerial Regional y de la Junta, se presentará la solicitud a la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.
- e. En la Asamblea Anual de la IPE se tomará la decisión de otorgar o negar la consagración.

Sección 7.5. Rito de la Consagración.

El rito de la consagración se realizará durante la Asamblea Anual de la IPE, bajo la dirección del presidente de la IPE. Si el presidente de la IPE está ausente, el Ministro Ejecutivo del Ministerio de la Ordenación será el oficial encargado de consagrar a los candidatos.

ARTÍCULO VIII **Eliminación de la Lista**

Sección 8.1. Descripción.

- a. Una persona ordenada, comisionada o consagrada por la IPE podrá solicitar que su nombre sea eliminado de la lista de ministros de la IPE. Dicha solicitud deberá ser presentada, por escrito, a la Junta y reportada durante la Asamblea Anual de la IPE.
- b. Una persona ordenada, comisionada o consagrada por la IPE que haya solicitado que su nombre sea eliminado de la lista de ministros de la IPE y que ahora desea ser incorporado nuevamente a la lista, presentará su solicitud por escrito y será entrevistado por la Junta. Al recibir una recomendación de parte de la Junta, se presentará la solicitud a la Asamblea Anual del Ministerio del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO IX **Licenciatura**

Sección 9.1. Licencia Ministerial.

- a. Descripción.
La IPE conferirá una licencia ministerial a las personas que han recibido el llamado para servir en varios ministerios pastorales en congregaciones de la IPE, instituciones de la IPE u otros lugares (aprobados) de ministerio. La IPE reconoce que todo aquel que confiesa que Cristo es el Señor ha sido llamado al servicio del evangelio. Sin embargo, la licencia ministerial estará reservada para aquellas personas que han demostrado cierto carácter y dones, y que han descubierto que su lugar de servicio requiere de ciertas credenciales del Ministerio Ordenado para llevar a cabo un ministerio pastoral dentro de la IPE y dentro de otros ministerios. El candidato sirviendo en un ministerio que no es de la IPE, demostrará la relación que tiene dicho ministerio con su congregación local de la IPE.
- b. Requisitos.
Para cumplir los requisitos necesarios para obtener una licencia, el candidato deberá demostrarle a la Junta que está involucrado en forma significativa en la mayoría de las áreas que se mencionan a continuación: administrando los sacramentos, dirigiendo servicios de adoración, proporcionando liderazgo espiritual, participando en los ministerios de la predicación y enseñanza en la iglesia, proporcionando cuidado pastoral, y administrando una congregación o instituto local de la IPE. El candidato deberá cumplir todos los requisitos de cada licencia. Cuando alguien es licenciado por la IPE, no significa que automáticamente calificará para recibir ayuda económica del Servicio Fiscal Interno del gobierno de los Estados Unidos para sus gastos de vivienda.

Sección 9.2. *Licencia Ministerial.*

a. Descripción.

La licencia ministerial para el cargo de pastor será para aquellas personas sirviendo por lo menos 20 horas a la semana en un ministerio de la IPE. Dicha licencia será válida por un año y autoriza a la persona para realizar todas las funciones ministeriales, siempre y cuando se cumplen las normas y reglas del estado en el cual vive dicha persona. Candidatos para la ordenación a la palabra y los sacramentos, ordenación a la palabra y servicio y comisionados deben aplicar para esta licencia durante el proceso. Esta licencia es apropiada para individuales sirviendo como pastores solos en una congregación que no cumplen los requisitos para la ordenación a la palabra y los sacramentos. La licencia es válida únicamente en el contexto ministerial que fue aprobado originalmente. La persona que recibe una licencia para el cargo de pastor tendrá que rendirle cuentas a: 1) un ministro que ha sido ordenado a la Palabra y los sacramentos y que vive dentro del área local de servicio, o 2) al Director de la Conferencia Regional. Si es llamado a otra posición en una conferencia diferente, el pastor con esta licencia debe tener una entrevista con el comité de esa conferencia.

b. Requisitos.

- i. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
- ii. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
- iii. El candidato, dentro de 8 años de recibir la primer licencia, debe de tener un curso en teología recomendado por el presidente y decano de NPTS (Seminario Teológico de North Park), en consultación con el superintendente de la conferencia regional, y aprobado por la Junta. Estos cursos deben de ser tomados como crédito de un seminario aprobado por la Asociación de Escuelas Teológicas y deben incluir cursos en teología sistemática, el Antiguo testamento, el Nuevo testamento, e historia de la iglesia (3 horas por semestre cada uno). Progreso en este programa de estudios debe ser reportado al Departamento de Ministerio Ordenado cada año para mantener buen estatus ministerial. Estudiantes de CHET deben terminar el programa diseñado por el presidente de CHET y su Junta.
- iv. El candidato deberá estar matriculado en el programa ORAP.
- v. El candidato deberá participar del programa de pensiones de la IPE.

c. Procedimiento.

- i. El candidato presentará una solicitud a la oficina de la Conferencia Regional y ésta será procesada por el Departamento del Ministerio Ordenado.
- ii. El candidato presentará recomendaciones proporcionadas por una (o más) de las siguientes entidades, según lo determina la Junta: la congregación IPE de la cual es miembro, la congregación o agencia a la cual está sirviendo, una junta administrativa de la IPE o la Conferencia Regional de la IEP a la cual está sirviendo.
- iii. El candidato suministrará su declaración de fe por escrito y será entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro. Es posible que la Junta también entreviste al candidato antes de otorgarle su primera licencia. Para renovar la licencia, es posible que sea

necesario que el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional entreviste al candidato nuevamente.

- iv. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, de la Asociación Ministerial Regional y de la Junta, la solicitud será presentada al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.

Sección 9.3. *Licencia para el Ministerio Mundial.*

a. Descripción.

La Licencia para el Ministerio Mundial es para aquellas personas llamadas a servir como misioneros de proyecto dentro de la IPE. Esta licencia es para proveer credenciales a aquellos que no cumplen los requerimientos para la ordenación a la palabra y los sacramentos, ordenación a la palabra y servicio o comisionado pero que están sirviendo como misioneros de la IPE. Esta licencia es valida por la entera duración del llamado del misionero y lo autoriza a toda función apropiada de un ministro, sujeto a regulaciones del gobierno.

b. Requisitos

- i. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
- ii. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
- iii. El candidato será llamado y consagrado como misionero.
- iv. El candidato participara en el programa de orientación de la IPE de misión mundial recomendado por el comité de Misión Mundial de la Junta Ejecutiva de la IPE y aprobado por la Junta.

c. Procedimiento.

- i. El candidato presentará una solicitud al departamento de Misión Mundial y ésta será procesada por el Departamento del Ministerio Ordenado.
- ii. El candidato incluirá recomendaciones de parte de una o mas de las siguientes, como es determinado por la Junta: la congregación IPE de la cual es miembro; NPTS o CHET; la conferencia regional que tiene su membresía; o del Comité de Misión Mundial de la Junta Ejecutiva de la IPE.
- iii. El candidato suministrará un documento con su declaración de fe y será entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro. Es posible que la Junta también entreviste al candidato antes de empezar el servicio misionero.
- iv. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, la solicitud será presentada al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.

Sección 9.4. *Licencia Ministerial para Estudiantes Teológicos.*

a. Descripción.

Esta licencia es para estudiantes teológicos sirviendo en congregaciones o institutos de la IPE en cumplimiento de los requisitos de su programa educativo. Dicha licencia será válida por un año y autoriza a la persona para realizar todas las funciones

ministeriales, siempre y cuando se siguen las normas y reglas del estado en el cual vive dicha persona.

- b. Requisitos.
 - i. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
 - ii. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
 - iii. El candidato será un estudiante buscando un título en una escuela teológica titulada.
 - iv. El trabajo por el cual el candidato recibirá su licencia deberá formar parte de los requisitos del seminario, que es normalmente un internado o educación práctica realizada en la comunidad. Esta licencia es válida únicamente durante el tiempo en el cual el estudiante está participando de dicho internado o de su educación práctica en la comunidad.
- c. Procedimiento.
 - i. Para estudiantes de NPTS y CHET:
 - (1) El candidato entregará su solicitud directamente a la escuela a la cual asiste. El Presidente y Decano del NPTS o el Presidente del CHET firmarán la licencia y la enviarán al Departamento del Ministerio Ordenado para ser procesada. El candidato será recomendado ante la Junta para su aprobación definitiva.
 - (2) Mientras su licencia está vigente, el candidato mantendrá una relación con un supervisor del NPTS o del CHET.
 - ii. Para estudiantes que no asisten al NPTS o al CHET:
 - (1) El candidato presentará una solicitud a la oficina de la Conferencia Regional en la cual está sirviendo y ésta será procesada por el Departamento del Ministerio Ordenado.
 - (2) El candidato suministrará su declaración de fe por escrito y será entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional al solicitar su primera licencia.
 - (3) Mientras su licencia está vigente, el candidato mantendrá una relación con un supervisor del seminario en el cual está matriculado.

Sección 9.5. *Licencia para Ministros Bi-vocacionales.*

- a. Descripción.

Esta licencia proporcionará credenciales para aquellas personas que están involucradas en el ministerio pastoral de la IPE y que tienen un trabajo secular como su principal fuente de ingreso. También podrá ser una licencia apropiada para personas sirviendo de medio tiempo en una congregación o instituto, y que no están preparadas para cumplir con los requisitos de las demás licencias. Esta licencia será válida por un año y autoriza a la persona para predicar el evangelio y ejercer liderazgo pastoral. Cuando las circunstancias lo requieran, el ministro bi-vocacional podrá administrar los sacramentos y realizar otras funciones pastorales, con la aprobación del ministro de la congregación (que ha sido ordenado para predicar la Palabra y ofrecer los sacramentos de la iglesia) o con la aprobación del Director de la Conferencia Regional. Debe quedar claro que esta licencia no cumple los requisitos

- que existen en ciertos estados para realizar casamientos. Esta licencia tampoco cumple los requisitos especificados por el Servicio Fiscal Interno del gobierno de los Estados Unidos para recibir los beneficios fiscales otorgados al clero. Esta licencia no requiere el programa la ORAP, si se recomienda.
- b. Requisitos.
 - i. El candidato será miembro de una congregación de la IPE.
 - ii. El candidato será una persona que ha demostrado tener carácter y experiencia cristiana y que ha demostrado su lealtad y colaboración con la IPE y sus principios.
 - iii. El candidato se comprometerá a participar de un programa de capacitación y educación continua bajo la supervisión de la Junta. Anualmente les informará del progreso de sus estudios al solicitar la renovación de su licencia.
 - iv. El candidato suministrará informes de su actividad ministerial al Director de la Conferencia Regional y al Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado.
 - c. Procedimiento.
 - i. El candidato presentará una solicitud a la oficina de la Conferencia Regional y ésta será procesada por el Departamento del Ministerio de Ordenado.
 - ii. El candidato incluirá una recomendación de parte de la congregación IPE de la cual es miembro.
 - iii. Al solicitar su primera licencia, el candidato suministrará un documento con su declaración de fe y será entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional de la cual es miembro. Al renovar la licencia, posiblemente sea necesario ser entrevistado nuevamente por el mismo comité.
 - iv. Al recibir una recomendación de parte del Comité Regional de Membresía Ministerial, de la Asociación Ministerial Regional y de la Junta, la solicitud será presentada al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.

Sección 9.6. *Licencia Provisional.*

Las licencias provisionales podrán ser otorgadas a personas sirviendo en la IPE en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. Se usarán únicamente en situaciones donde no es posible seguir el procedimiento normal de presentar la solicitud y aprobar la licencia. Esta licencia será válida únicamente por un año y normalmente se vence el último día del mes en el cual se realiza la Asamblea Anual de la IPE. Se aplicarán los mismos requisitos que se describieron anteriormente en cada categoría y la persona que recibe una licencia provisional tiene los mismos derechos y privilegios que las demás personas en cada categoría. La solicitud para la licencia ministerial provisional para el cargo de pastor, la licencia provisional para el ministerio local y la licencia provisional para el ministro laico serán firmadas por el Director de la Conferencia Regional y el Ministro Ejecutivo del ministerio. El candidato será entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la Conferencia Regional. La solicitud para la licencia provisional para estudiantes teológicos será firmada por el Presidente y Decano del NPTS o por el Presidente del CHET, según la escuela a la cual asiste el candidato. La solicitud de un candidato que no asiste al NPTS o al CHET será firmada por el Director de la Conferencia Regional antes de ser enviada al NPTS o al CHET. El candidato que no asiste al NPTS o al CHET también deberá ser entrevistado por el Comité de Membresía Ministerial de la

Conferencia Regional. Licencias provisionales son otorgadas por el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado.

ARTÍCULO X Disciplina

Sección 10.1. Objetivo.

El objetivo de la disciplina es promover la salud y la unidad entre quienes sirven en el Ministerio Ordenado, y para fortalecer el cuerpo de Cristo. Cuidado es dado a esos durante un periodo difícil en su vida

Sección 10.2. Definición.

- a. Un ministro o misionero consagrado podrá ser acusado de cometer un acto indiscreto, inmoral, de error doctrinal, de comportamiento no-ético o deslealtad a la IPE.

Un ministro o misionero consagrado podrá ser disciplinado por la Junta en una de las siguientes formas:

- i. Requerir que reciba consejería, capacitación u otra acción diseñada para tratar las áreas específicas que están creando la dificultad, mientras sigue en su cargo de ministro.
 - ii. Suspender sus credenciales misioneras o ministeriales y no permitir que ejerce sus funciones ministeriales mientras se investigan los cargos y mientras se le proporcione el cuidado necesario.
 - iii. Recomendar su despido del ministerio de la IPE.
- b. Un ministro o misionero consagrado podrá ser traído bajo el cuidado de la Junta en una de dos maneras:
- i. Requerir que reciba consejería, capacitación u otra acción diseñada para tratar las áreas específicas que están creando la dificultad, mientras sigue en su cargo de ministro.
 - ii. Suspender temporalmente sus credenciales y removerlo de funciones ministeriales mientras que la sanación y restauración de vocación sean continuadas.

Sección 10.3. Procedimiento.

- a. El Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado y el Presidente de la IPE, en consulta con el Director de la conferencia, el Director Regional o el Ministro Ejecutivo de Misión Mundial, iniciarán una investigación de los cargos presentados, como se mencionó en la Sección 10.2.a. Dichos líderes se reunirán para discutir el caso y determinarán el orden de responsabilidad al tratar este asunto. Es posible que envíen el asunto al Comité Regional de Membresía Ministerial o a la Junta. Si envían los cargos a la Junta, ésta tomará la responsabilidad de confirmar la validez de los cargos y tomar las acciones necesarias.
- b. En el caso de una ofensa seria, el Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado y el Presidente de la IPE, en consulta con el Director de la Conferencia Regional, el Director Regional o el Ministro Ejecutivo de Misión Mundial, podrán suspender temporalmente las credenciales del misionero o ministro. Al concluir la investigación, la Junta decidirá cuál será la disciplina requerida.
- c. En todos los casos donde se aplica una acción disciplinaria, se intentará mantener esta información confidencial. Además, el misionero o ministro siendo acusado tendrá la oportunidad de reunirse con la Junta para presentar su caso o hacer una apelación. El

- acusado, si lo desea, podrá invitar a un colega ministerial para defenderlo al reunirse con la Junta.
- d. Cuando un misionero o ministro está bajo acción disciplinaria, según se describe en la Sección 10.2.b.i. y 10.2.b.ii., no es necesario que dicha acción sea reportada a la Asamblea Anual de la IPE.
 - e. Al concluir dicha investigación, la Junta (con la aprobación del Ministerium del Pacto) podrá recomendarle a la Asamblea Anual de la IPE despedir al ministro o misionero consagrado de la IPE si la gravedad de la ofensa justifica dicha acción. Un ministro ordenado, un ministro comisionado, un ministro licenciado o un misionero consagrado que ha sido despedido del ministerio de la IPE entregará su certificado de ordenación, o su licencia, y será eliminado de la lista de ministros de la IPE.
 - f. La Junta buscará formas apropiadas de cuidar de un ministro o misionero que haya sido despedido. En cualquier momento, la Junta podrá considerar la posibilidad de restaurar al ministro o misionero y volver a validar sus credenciales.
 - g. Una persona ordenada, comisionada, licenciada o consagrada por la IPE que haya solicitado que su nombre sea eliminado de la lista de ministros de la IPE y que ahora desea ser incorporado nuevamente a la lista, presentará su solicitud por escrito y será entrevistado por la Junta. Al recibir una recomendación de parte de la Junta, se presentará la solicitud a la Asamblea Anual del Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO XI Membresía

Sección 11.1. Descripción.

En el Ministerium de la IPE se confiere reconocimiento a quienes hayan recibido credenciales como ministros ordenados, ministros comisionados, ministros licenciados o misioneros consagrados. Para mantener su membresía activa y vigente, un misionero o ministro debe ser miembro de una congregación de la IPE y miembro completo del Ministerium del Pacto. Para que un misionero y ministro con credenciales mantenga su membresía vigente, es necesario que siga recibiendo educación continua apropiada para su caso particular. Los requisitos específicos serán definidos por el Ministerium del Pacto de común acuerdo con la Junta. El Departamento del Ministerio Ordenado se responsabilizará de monitorear el cumplimiento de dichos requisitos e informará a la Junta al respecto.

Sección 11.2. Clases de Membresía.

- a. Hay dos clases de membresía en la Asociación Ministerial de la Conferencia Regional y el Ministerium del Pacto:
 - i. Membresía Completa y Total, con todos los privilegios:
 - (1) Ministros ordenados a la Palabra y los sacramentos, ministros ordenados a la palabra y servicio o ministros comisionados de la IPE.
 - (2) Misioneros consagrados;
 - (3) Ministros con licencia ministerial, bi- vocacional, o licencia mundial
 - (4) Ministros retirados, habiendo tenido un estado activo.
 - ii. Membresía Asociada, que no permite votar ni ocupar un cargo:
 - (1) Estudiantes teológicos licenciados;

- (2) Ministros ordenados a la Palabra y los sacramentos, ministros ordenados a la palabra y servicio, o ministros comisionados, los cuales están clasificados como inactivos;
 - (3) Misioneros consagrados, los cuales están clasificados como inactivos;
 - (4) Ministros sirviendo en congregaciones de la IPE que no tienen credenciales de la IPE.
- b. La Asociación Ministerial de la Conferencia Regional es una parte del Ministerium del Pacto. Su Constitución y Estatutos se conformarán a los Constitución y Estatutos adoptados por la IPE. Todos los oficiales deberán ser miembros de la Asociación Ministerial de la Conferencia Regional. Solamente los ministros ordenados podrán ocupar el cargo de Director o Vicedirector de la Asociación Ministerial de la Conferencia Regional.
 - c. Capellanes militares y misioneros consagrados mantendrán su membresía vigente mediante la oficina del Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado. Se les animará a mantenerse conectados, cuando sea posible, con una asociación regional ministerial.
 - d. En algunos casos, un miembro del ministerium del Pacto, puede escoger a tener doble estatuto ministerial con otra denominación. Esta petición será evaluada caso por caso. La decisión final será hecha por la Junta.

Sección 11.3. *Listas.*

Se mantendrá una lista completa de los ministros ordenados, ministros comisionados, ministros licenciados y misioneros consagrados y dicha lista estará a la disposición de los miembros del Ministerium del Pacto.

Sección 11.4. *Limitaciones.*

- a. Un ministro que empieza a servir en una congregación o instituto que no está afiliada con la IPE no mantendrá su membresía activa en la IPE por más de un año, con la excepción de quienes obtienen un permiso especial de la Junta. La membresía será restaurada con la recomendación de la Junta y una asociación ministerial de la Conferencia Regional.
- b. Un ministro comisionado u ordenado que ha servido menos de veinticinco años y que se retira del ministerio, no mantendrá su membresía activa en la IPE por más de un año a no ser que su retiro sea a solicitud de la Junta por razones educativas, de convalecencia o por la necesidad de tener un periodo de reorientación debido a asuntos personales o vocacionales. La duración del retiro la definirá la Junta. Después de un año (o el tiempo otorgado para dicho retiro) el ministro estará en una categoría inactiva. Ministros comisionados y ordenados, que son inactivos, no tienen membresía completa y total y no podrán realizar funciones ministeriales como: administrar los sacramentos y ritos de la iglesia, ejercer cuidado y liderazgo pastoral ni realizar ministerios relacionados con matrimonios y muertes, a no ser que reciban permiso para hacerlo de parte del Director de la Conferencia Regional o del Ministro Ejecutivo del Ministerio Ordenado. Un ministro podrá solicitar que su membresía sea restaurada. Dicha solicitud será evaluada mediante una entrevista con la Junta, quien enviará su recomendación al Ministerium del Pacto y a la Asamblea Anual de la IPE.
- c. Cada persona que ha sido ordenada, comisionada, o consagrada como misionero con veinticinco años o más de ministerio que no está en un llamado, puede tener estatus

activo pero tendrá que reportarse anualmente con el superintendente sobre su rol y función ministerial.

ARTÍCULO XII **Excepciones**

Sección 12.1. La Junta podrá recomendar ciertas excepciones a estas reglas a la Asamblea Anual de la IPE. Explicará cada excepción y su respectiva justificación al presentar su recomendación al Ministerium del Pacto y a la Asamblea Anual de la IPE.

ARTÍCULO XIII **Enmiendas**

Sección 13.1. Se podrá presentar enmiendas a estas reglas directamente a la Junta, o por medio del Ministerium del Pacto. Cuando la Junta apruebe dichas enmiendas, serán entregadas al Ministerium del Pacto para su aprobación y a la Asamblea Anual de la IPE para su incorporación.